

treyntay siete, Cuius Prezio Eruede, a Carrores  
 a quense de mas delas referidas Demit yocha mill  
 que Novados, y sumados de Prezio, a prezio, tiene  
 el aumento cada una fanega de favorre a durn  
 de de dellon de las mencionadas Demit yocha  
 mill fanegas, pavan de quaxcientos mill reales,  
 Cuius agrario experimento este Caudal, y p. Cony  
 este Publica, no temiendo la ogara los aumentay  
 dos onras, yoi haventemido, las de demite, demitay  
 dos que actualm. se tiene, Cuius agrario Expe  
 ximentata este Publico p. no tener otra Cui  
 Caudales su financia para ello, ni tampoco ha  
 verde incontrado medio, para que los Caudales  
 que hay en arcas a este fin, vele ha y apodido  
 aplican de Conyngente finis, para que bavalen  
 aumento cada una amas, u. m. en fuerza de  
 de no deus Capitulares que componen este  
 Ayuntamiento ofere hara presente, ante el J. se  
 nores de su D. y supremo Consejo de Castilla, o qu  
 otro tribunal que conbeniga, hara un m. de po  
 nea anualm. quientos m. de de dellon, u. que  
 otros puedan venir a agrario ni a los propios  
 ni a otros que esta Cui. tiene, ni menor  
 a su Publico, y parapoder done en Practi  
 ca, lo que lleva ferido en esta u. Proposicion  
 duplia a la D. Juratoria y Cavalleros que con  
 ponen su Ayuntamiento. Cuius de testimonio que es el  
 Caudal que liquido hay p. las Compras de bugos

